

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA Y LA FACULTAD DE MEDICINA.

RESOLUCION EXENTA N°35

SANTIAGO, 12 DE ENERO DE 2021

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018; los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; lo dispuesto en el D. U. N°28884 de 2008, que delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el contrato de comodato suscrito el 14 de octubre de 2020, entre el Hospital de Urgencia Asistencia Pública y la Facultad de Medicina, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, 14 de octubre de 2020, entre la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, o “la Universidad” y el **Hospital de Urgencia Asistencia Pública**, Rut: 61.608.602-2, representado por su Director, Dr. Luis Osvaldo Carrasco Ruiz, Rut: 6.784.321-5, domiciliados en Avda. Portugal N° 125, comuna de Santiago, en adelante “el Hospital”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad y el Hospital de Urgencia Asistencia Pública celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 25 de mayo de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 1887 de 25 de junio de 2015 de la Facultad, y mediante el cual se asigna como campo clínico el Hospital de Urgencia Asistencia Pública para programas de pregrado y postgrado. En este Convenio, la Facultad comprometió a destinar un total de 200 UF anuales al mejoramiento de la infraestructura y adquisición de equipamiento con beneficio de esta alianza.

SEGUNDO: La Facultad es dueña del siguiente bien, que corresponde a adquisiciones realizadas para retribuir al Hospital por el uso de campo clínico, en virtud de los compromisos asumidos en el convenio docente asistencial descrito en la cláusula precedente.

N° ASIGNACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR NETO ADQUISICIÓN
LR: 47498 al 47500	3	Castroviejo porta aguja s.crem. Zep-Ale	\$2.217.018
LR: 47501 al 47503	3	Tijeras micro agud. 14,5 cm rect ZEPF	
LR:47504 al 47506	3	Microforceps recta 12 cm Zepf- Alemania	
LR:47507 al 47509	3	Micro pinza 12 cm curva ZEPF	
LR:47510 al 47512	3	Glover minipinza bulldog 35mmm ZEPF	
LR: 47482-47483	2	Castroviejo porta aguja s.crem Zepf-Ale	\$1.979.996
LR: 47484-47485	2	Reill porta aguja s. cremallera 15 cm ZE	
LR: 47486-47487	2	Tijeras micro agud.14,5 cm rect ZEPF	
LR: 47488- 47489	2	Tijeras micro aguda 14,5 cm curva Zepf-Alem	
LR: 47790-47491	2	Vise pinza a ligad. Micro 0,3 mm ZEPF	
LR: 47492-47493	2	Vise pinza a ligad. Micro 0,3 mm ZEPF	
LR: 47494-47495	2	Minicontenedor30x14x7 cm plata s/perfo.	
LR: 47496-47497	2	Tapiz porta-inst silicona 275x125 mm Zep	\$ 419.832
33164 -1 y 33164 -2	2	Lupas Estéreo binocular doble ilumini led oculares	
TOTAL			\$4.616.846

TERCERO: En razón de lo expuesto, los bienes descritos precedentemente serán entregados en comodato por la Facultad al Hospital a contar de la fecha de suscripción de este instrumento y para ser usado en la función asistencial y docente que desarrolla el establecimiento. El monto indicado del equipo se imputará al aporte aludido en la cláusula primera.

CUARTO: El Hospital declara que acepta los bienes referidos en la cláusula segunda de este instrumento, y se obliga a utilizarlos en el objeto señalado en la cláusula precedente.

QUINTO: Las partes declaran que el bien indicado se encuentra nuevo, sin uso.

SEXTO: Serán de cargo exclusivo del Hospital, los gastos de cuidado, mantención técnica, reparación, operación y funcionamiento, necesarios para el adecuado y eficiente uso del bien indicado.

SÉPTIMO: En el evento de incumplimiento por parte del Hospital de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Universidad estará facultada para proceder al retiro inmediato de los bienes.

OCTAVO: Mientras los equipos se encuentren en comodato, los costos por mal uso del equipamiento serán asumidos por la institución responsable del daño o entre ambas en proporción al horario de uso, conforme los resultados que arrojen los sumarios o investigaciones sumarias respectivas.

NOVENO: Las partes declaran que el presente comodato se celebra en exclusiva consideración del Convenio Docente Asistencial suscrito entre ambas partes, y que el presente comodato se extenderá mientras el convenio docente asistencial aludido en cláusula primera se encuentre vigente. Ello, salvo que el Hospital manifestare expresamente a la Facultad, su intención de poner término al presente contrato, mediante aviso dado por carta certificada, con antelación de 6 meses a la fecha del período o prórroga respectiva y, salvo también en caso de incumplimiento del Hospital, especialmente a las obligaciones señaladas en la cláusula tercera, situación en la cual la Facultad podrá proceder a ponerle término, en iguales condiciones, procediendo al retiro inmediato de la especie, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: : La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano, en Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 2006, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de Universidad. La personería del Dr. Luis Osvaldo Carrasco Ruiz para representar al Hospital Asistencia Pública consta de su nombramiento como director, contenido en Resolución Exenta N° 1426, de fecha 27 de Septiembre de 2019. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas en las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.”.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA

Vicedecana

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA

Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Clínica.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.